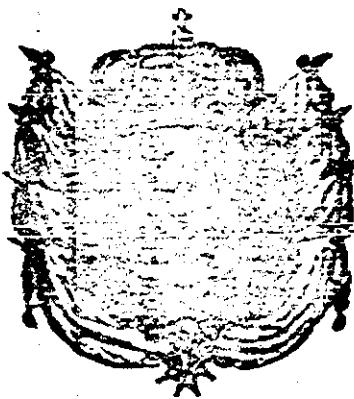


Se anuncia a este Boletín, que sale los miércoles y sábados a la imprenta y librería de Ramón González, a 10 reales mensuales llevado a las casas de los señores suscriidores.



En las provincias a 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán a la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular n.º 12.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 5 del corriente se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra me dice en el día de ayer de Real orden la que sigue:

„A los Capitanes generales de las provincias digo lo siguiente. — En la circulare del 9 de Diciembre último favez á bien S. M. mandar lo que estimó conveniente para que la actual requisición se lleve á cabo y debalo efecto con toda rapidez, autorizado á los Capitanes generales para que remuevan cuantos obstáculos se presenten, é imponiendo la más estrecha responsabilidad personal á toda autoridad ya sea civil ya militar y á qualquiera otra persona de cualquier clase y condición que sea, que por timidez u otras causas no despliegue en este servicio toda la energía y actividad necesaria. A pesar de estas prevenciones observe S. M. que la requisición no se ejecuta con la rapidez que tiene prevenida; y decidida S. M. á no tener el menor disimulo en esta parte, especialmente cuando está próxima á publicarse la ley de requisición aprobada ya por el Congreso de Diputados, se ha servido S. M. mandar, se encargue de nuevo a los capitanes generales prestan al indicado servicio toda su atención y la mayor actividad posible, y que se dé conocimiento á los demás Ministerios para que, espiéndose por los mismos, las mas

estrechas y terminantes órdenes á las autoridades que de ellos dependen, contribuyan todas y cada una de por si en la parte que las toca y bajo la indicada responsabilidad personal á que se haga con toda brevedad la expresada requisición.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de la Diputación provincial, Ayuntamientos y demás á quienes corresponda su pronto y puntual cumplimiento; en el concepto de que, así como verá S. M. con agrado el efecto que todos desplieguen en esta ocasión teniéndolo presente en tiempo oportuno, así también está dispuesta á no disimular la menor falta, y a exigir la responsabilidad personal por la dilación y morosidad en la ejecución de esta su Real disposición.

Y se circula á fin de que tenga cumplido efecto quanto en dicha Real orden se previene. Almería 17 de Enero de 1858. — José March y Labores.

Núm. 13.

Debiendo VV. presentarse en 1.^o de Enero de cada año en la sección de Contabilidad de este Gobierno político, á liquidar la cuenta de los documentos de protección y seguridad pública que hayan servido y expendido en el anterior, y no habiéndolo verificado hasta esta fecha, no muy corto tiempo les prevengo lo realicen en el término improrrogable de 12 días, contados desde esta fecha, cuidando de remitir todos los documentos sobrantes, y el pedido de los que necesiten para el corriente año, cuya impresión y redacción es diferente de los

anteriores. Almería 15 de Enero de 1839.
— José March y Labores. — A los Alcaldes
Constitucionales de la provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 23 de Diciembre última se ha servido dirigirme la Real orden siguiente.

De Real orden remito á V. S. para los efectos correspondientes en ese Gobierno político el adjunto ejemplar del Reglamento aprobado por S. M. la Reina Gobernadora en 26 del mes próximo pasado para las Escuelas públicas de instrucción primaria elemental. S. M. quiere que todos los establecimientos de esta clase en el Reino se sujeten á lo prevenido en él, como único medio de que la enseñanza sea eficaz y provechosa, debiendo así los Ayuntamientos como las comisiones locales y provinciales de este ramo cuidar de que se lleve á efecto en todas partes y vigilar muy particularmente sobre su más exacta observancia; á cuyo fin en las administraciones de correos se hallará depositado suficiente número de ejemplares para que las expresadas corporaciones y cuantas particulares quieran se puedan proveer de los que necesiten, no olvidando V. S. disponer que se publiquen repetidos anuncios en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos.

Cuya Real orden se circula á fin de que tenga cumplido efecto lo que en ella se previene. Almería 10 de Enero de 1839.
— José March y Labores.

AVISO.

En Cabildo general celebrado en la Villa de Cuevas, han acordado se invite por medio de este Boletín oficial á un profesor de medicina que quiera establecerse en dicha Villa ofreciendo por premio de su trabajo un decente igualado.



Inspección de Minas de las Provincias de Granada y Almería. Mes de Diciembre de 1838.

Borja.

Relación de los denuncios y registros de minas admitidos en dicho mes, y de las demarcaciones dadas en él, que p p el escribano del ramo formó en virtud de lo mandado en la Real orden de 17 de Junio del corriente año.

DENUNCIOS.

Fechas	Denunciante ó registrante y vecindad.	Nombre de la Mina	Clase de Mina	Propietario	Liderazgo	Último poseedor	Fecha de los demarcos.
11	D. Eluterio Cartascole, de Almería.	S. Nicolas.	Sierra de Gador, cerro de los cuevares, término de Almería.	San Salvador y Franco.	San Salvador y Franco.	Se ignora.	
24	José López, de Borja.	Virgen del Carmen ó molino.	Sierra de Gador, pecho de los higueras, término de Borja.	Sra. Rita y las Cruzadas.	Sra. Rita y las Cruzadas.	Gabriel Amat, de Borja.	

REGISTROS.

Huercal, término de Berja.
Sierra de Gádor, término del gu-
iono de Berja.

Craudas.
El Radical.

Villanueva de Almería.

Santa María de Almería.

Almería.

1.º	Vicente Rodríguez, de Laujar.	Diputación.	idem	Sierra de Gádor, collado del agua, término de Laujar.	Pozo de Gastrón.
5	Miguel Molina de Oria.	En la cota!	idem	Loma del Sauce y término de Lúcar.	Terrenos franeos.
5	D. Julian Rois, de Laujar.	Plaza de San- dión.	idem	En el pasquero, término de Laujar.	idem
7	D. José Escot, de Adra.	La Culebra.	idem	Sierra de Laujar, barranco del Alme, término de Vélez.	idem
7	D. Antonio Llores, de Adra.	La Fortuna.	idem	Cerro de S. Alejo, término de Torbasco.	S. José.
4	Miguel Diaz, de Peñalba.	Utrillas y Para.	idem	Cuesta de los lejos, término de Villar de Vélez.	La antigua Trío.
8	D. Manuel Collado de Almería.	Puertíme Con- cepción.	idem	Sierra de Gádor, barranco de Juan Alonso, término de Almería.	Terrenos franeos.
8	Miguel González, de Laujar.	Dulce neblina.	idem	Sierra de Gádor, sitio de los ovi- llas, término de Laujar.	El Monasterio y Franco.

DEMARCACIONES DADAS.

17 de Marzo de 1857.	D. Juan Macías, de Almería.	Sto. Domingo. Alcazaba.	idem	Sierra de Gádor, cerro de la higuera, término de Almería.	Terreno franeo.
21 de Abril de 1858.	D. Espartaco Carrascosa de Al- burquerque.	Autor P. a Ille- ntria, Forozas.	idem	Sierra (q.) cerca de las cucharras, término de Almería.	S. Salvador y franeo.
2 de Junio de idem.	D. José Villarroel, de Berja.	Desconocido q. Enterracion.	idem	Loma del Poyo, término de Hacienda.	S. José 1.º y S. Ant.º del Castillo.
11 de Julio de idem.	D. Manuel Pérez de Almería.	Sto. Tecla.	idem	Cerro del conunto, término de Bahadux.	La Piedad.
17 id. id.	Antonio Gómez, de Huercal.	S. Alejo.	idem	Sierra de Gádor, llano del plo- mo, término de Benahadux.	Terreno franeos.
21 id. id.	Antonio Romero, de Berja.	Centinela de Santiago.	idem	Pecho del Maestro, término de Benahadux.	La Piedad.
25 idem.	D. Manuel Pérez, de Almería.	Cuatro esquijos.	idem	Cerro del Artasor, término de Huercal.	S. José 1.º y lo Potosí.
17 idem.	D. Agustín Cane, de Almería.	Sto. Tomás de Castañas.	idem	Cerro del Poyo, término de Huercal.	S. Adrián.
11 de Agosto de idem.	Manuel Martínez, de Almería.	Pobres y Santa Rita.	idem	Durriego de Rojillo, término de Huercal.	idem.

Berja y Diciembre 31 de 1858. — V.º B.º Sánchez Díaz. — P. A. B. F. O. José Contreras.

ALCANCE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

*E*stado que manifiesta las cantidades quemadas en los documentos de la deuda pública que han sido quemados en Madrid; con arreglo a lo provenido en el Real decreto de 13 de Marzo de 1837, y según consta de las notas masadas a esta Diputación por la Junta encargada para este objeto.

Las nuevo pormenores quemados efectuadas desde el dia

Agosto de 1837 hasta 19 de Mayo ultimo inclusive.

Véase el boletín oficial núm. 360.

	Deudas sin Interés.	Multas	Idem del 5 por 100.	Idem del 10 por 100.
10. quemada	En 27 de Julio.	948,958,343,41	178,211,904,129.	354,685,000.
11. id.	En 28 de Julio.	48,446,000.	46,864,000.	
12. id.	En 29 de Agosto.	17,979,884,21	3,595,252,000.	
13. id.	En 27 de Septiembre.	20,876,000.		
14. id.	En 29 de Octubre.			
15. id.	En 29 de Noviembre.			
16. id.	En 29 de Diciembre.	15,808,886,19		
			20,448,000.	
				331,767,004,29.
				54,685,000.

RESUMEN.

Deuda sin interés, 982,747,205,47.
Idem del 5 por 100, 331,767,904,29.
Idem del 4 por 100, 54,685,000.

Total, 1,369,200,110,12.